Ilustre Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONVENIO "FORMACIÓN ESPECIALISTAS APS"

SUSCRITO c/SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

DECRETO ALCALDICIO N° 2.512.-

DALCAHUE, *20 de Octubre de 2026.-*

VISTOS: La Resolución Exenta N° 10.536 del 08 de septiembre de 2026, del Servicio de Salud Chiloé; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara electa Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBASE: En todos sus puntos el convenio denominado ***"FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN APS (FENAPS)"*** suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y el Servicio de Salud Chiloé representada por el Director don Francisco Camilo Díaz y mediante el cual el Servicio de Salud se compromete a transferir a la Municipalidad de Dalcahue durante el año 2026 la suma total de $3.404.999.- (tres millones cuatrocientos cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE

MAB

[redacted]

Acceder al documento en línea

firma.gob

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

Firmado electrónicamente con FirmaGob en plataforma Fedok-Sgdok

RESOLUCION EXENTA N° 10536

CASTRO, 08 SEP. 2026

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: El **Convenio** Formación de Especialistas en APS (FENAPS), suscrito con fecha 12 de agosto de 2026 entre el **Servicio de Salud Chiloé** y **la Ilustre Municipalidad de Dalcahue**; Resolución Exenta N° 547 del 19 de junio de 2026, que aprueba el Programa **Formación de Especialistas en APS (FENAPS)**, Resolución Exenta N° 667 del 06 de agosto de 2026, y que aprueba los recursos 2026 para el Programa, ambas del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 Odel Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo; DFL Nº 1de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé; Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; lo previsto en la lo previsto en la Resolución N° 36 del 2024 de la Contraloría General de la República, y D.E N° 44 del 07 de abril de 2026. **CONSIDERANDO: 1**.- Resolución Exenta N° 667 del 06 de agosto de 2026 y que aprueba los recursos 2026 para el Programa de Formación de Especialistas en APS (FENAPS) 2026, cuyo propósito es optimizar la gestión técnica, logística y presupuestaria en el desarrollo de cursos, capacitaciones y/o pasantías destinadas al fortalecimiento de competencias de los profesionales de la categoría A de la Ley N° 19.378 que se desempeñan en la red de Atención Primaria de la comuna. **2.-** Que el Servicio ha modificado cláusulas del convenio para ajustarse a la legislación vigente, acoger alcances de la Contraloría Regional de los Lagos y perfeccionar el cumplimiento del mismo. **3.-** Dado lo anteriormente expuesto, es que a este Servicio de Salud le asiste la necesidad de aprobar el Convenio " Formación de Especialistas en APS (FENAPS)" suscrito con fecha 12 de agosto de 2026, ajustándose a la distribución de recursos establecido en Resolución Exenta N° 667 del 06 de agosto de 2026 del Ministerio de Salud. **4.-** En mérito de los argumentos antes indicados, acogiendo razones de buen servicio, y a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **APRUÉBESE, "CONVENIO FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN APS (FENAPS)**" suscrito con fecha 12 de agosto de 2026, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 667 del 06 de

agosto de 2026, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **$ 3.404.999.- (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS)** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado.

2. **TRANSFIÉRESE,** las cuotas correspondientes al 100% del total de los recursos del convenio, correspondiente a **$ 3.404.999.-** previa verificación, por parte del Subdepartamento de Gestión Financiera del Servicio de Salud Chiloé, del cumplimiento por parte de la comuna de los requisitos definidos en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República, que hubiere cumplido con los reintegros y convenio de pago que se han hecho exigibles.

3. **SÍRVESE,** el presente documento como suficiente oficio remisor.

4. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de este al ítem 24-03-298 del año 2026

5. **PUBLÍQUESE,** en Portal de Transparencia Activa, del Servicio de Salud Chiloé

ANÓTESE REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

D. FRANCISCO CAMILO DÍAZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ.

Dirección/Subdepartamento G.F./Jurídica/Dirección APS/SGO/cmv

Distribución:
La que indica:
- Ilustre Municipalidad de Dalcahue
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
- Subdepartamento Gestión Financiera, S.S. Chiloé.
- Departamento Jurídico, S.S. Chiloé.
- Dirección APS, S.S. Chiloé
- Subdepartamento de Cursos de Vida y Programas Transversales
- Subdepartamento Modelo de Salud Familiar y Gestión Territorial
- Subdepartamento de Gestión Operacional
- Subdepartamento de Programas y Procesos Estratégicos
- Referentes Técnicos del Programas. D. Lilian Garrido Beltrán
- Of. Partes, S.S. Chiloé

CONVENIO MANDATO

PROGRAMA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN APS (FENAPS)

EDUCACIÓN CONTINUA

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Y

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 12 de agosto de 2026 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins Nº 504, en la ciudad de Castro, representado por su Director **D. Francisco Camilo Díaz**, del mismo domicilio, en adelante el **"Servicio"** y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, corporación autónoma de derecho público RUT Nº 69.230.300-8, domiciliada en Calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcaldesa **D. María Alejandra Villegas Huichamán**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la "Municipalidad", su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 35 del 26 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

Por último, se indica que, mediante la dictación de Resolución Exenta N°01858 de fecha 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República de Chile, se instaura el uso obligatorio del Sistema de Rendición electrónica de Cuentas (SISREC) por parte de los Servicios Públicos y Municipalidades que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa:

Programa Formación de Especialistas en APS (FENAPS) aprobado por Resolución Exenta N° 547 del 19 de junio de 2026, del Ministerio de Salud, y sus recursos aprobados mediante Resolución Exenta N° 667 del 06 de agosto de 2026, ambas del Ministerio de Salud.

En el marco de la necesidad de actualizar ciertos aspectos normativos, y con el propósito de optimizar la implementación y eficiencia del Programa, se deja expresamente establecido que se mantienen vigentes las prórrogas automáticas otorgadas de los convenios vistos mediante Res Ex N° 15989 del 26 de diciembre de 2025 del Servicio de Salud Chiloé que prórroga convenios y

aprueba transferencia de recursos de Programas de Reforzamiento en rediseño, en los términos señalados en el convenio original.

Además, si se disponen, se complementa con las Orientaciones Técnicas del Programa. El Programa y sus Orientaciones Técnicas, de estar disponibles, se entienden forma parte integrante del convenio, el que la "Municipalidad" se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento, el que se encuentra disponible en la página WEB institucional del "Servicio" (https://sschi.redsalud.gob.cl/).

TERCERA: De las orientaciones técnicas. El Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el cumplimiento Programa según lo siguiente:

CLÁUSULA TÉCNICA: MANDATO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA DE RECURSOS DEL COMPONENTE 3 (EDUCACIÓN CONTINUA - PEC)

1. Otorgamiento del Mandato y Propósito

Por el presente acto, la Municipalidad confiere mandato especial y facultades de gestión al **Servicio de Salud** para que, en su nombre y representación, administre y ejecute centralizadamente el **100% de los recursos financieros** asignados a la comuna para el **Componente 3: Educación Continua (PEC)** del *Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)* (Subtítulo 24 03 298, Glosa 02).

El propósito exclusivo de este mandato es optimizar la gestión técnica, logística y presupuestaria en el desarrollo de cursos, capacitaciones y/o pasantías destinadas al fortalecimiento de competencias de los profesionales de la categoría A de la Ley N° 19.378 que se desempeñan en la red de Atención Primaria de la comuna.

2. Alcance de las Facultades del Mandatario (Servicio de Salud)

En virtud de este mandato exclusivo para el Componente 3, el Servicio de Salud queda plenamente facultado para realizar las siguientes acciones a cuenta y en representación de la Municipalidad:

1. **Licitación y Contratación Directa de Capacitaciones:** Diseñar, licitar, adjudicar y contratar directamente con organismos técnicos de capacitación (OTEC), universidades o entidades capacitadoras las actividades formativas, pasantías y/o cursos aprobados en la línea de Educación Continua.

2. **Pago Directo a Proveedores y Entidades Formadoras:** Cancelar el 100% de los costos de aranceles, inscripciones, matrículas o servicios docentes derivados de la ejecución de las capacitaciones y pasantías con cargo a los fondos asignados.

3. **Gestión Presupuestaria y Rendición Institucional:** Centralizar el registro del gasto y las rendiciones de cuentas ante la Contraloría General de la República (Resolución N° 02 de 2026) y ante la Unidad de Capacitación de la DIVAP y DIGEDEP, respecto a los fondos ejecutados en el Componente 3.

3. Compromisos de la Municipalidad (Mandante)

Respecto de las actividades desarrolladas en el marco del Componente 3, la Municipalidad asume las siguientes responsabilidades:

- **Convocatoria y Participación:** Otorgar las facilidades de tiempo y gestión para que los profesionales pertenecientes a la categoría A de la Ley N° 19.378 inscritos en el Programa puedan asistir y cumplir oportunamente con las exigencias académicas de las capacitaciones y/o pasantías.



- **Registro e Informes:** Suministrar al Servicio de Salud la información requerida sobre los profesionales participantes para dar cumplimiento a los informes de estado de situación exigidos en el monitoreo del programa (entregas en julio y febrero posterior a la ejecución).

4. Monitoreo e Indicadores del Componente Mandatado

La ejecución del Componente 3 bajo la modalidad de mandato será evaluada mediante el reporte de estado de situación y los siguientes indicadores oficiales del Programa:

- **Producto Esperado:** Profesionales categoría A de la Ley N° 19.378 capacitados mediante cursos o pasantías.
- **Indicador de Cobertura:**

COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	META	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
COMPONENTE 3: Programa de Educación Continua -PEC-	• Profesionales categoría A ley 19.378 de la APS que participen en los distintos cursos o pasantías.	% de profesionales del total de la dotación categoría A capacitados (cálculo por comuna)	(N° de profesionales categoría A que participan del PEC año t / N° total funcionarios categoría A año t) * 100	• Nómina por comuna

Orientación Técnica de Programa: Se entienden parte integrante del presente convenio.

Plan de mejoras: El referente técnico podrá solicitar plan de mejora cuando estime conveniente, principalmente cuando detecte casos en que se observe incumplimiento de los indicadores del programa que afecten la correcta ejecución de este.

Evaluación: El servicio podrá realizar auditorías y solicitar informes complementarios si se requiere y utilizar otras fuentes de verificación de la información presentada por la comuna en el caso que fuera necesario para evaluar pertinencia técnica y proporcionalidad del gasto, lo anterior sustentado en el uso eficiente de los recursos del estado.

Registro REM para evaluar proporcionalidad: Se realizará en base a la programación de
N° de actividades a acordar entre referente técnico del Servicio de Salud y encargados técnicos de las respectivas comunas. La programación de la cartera de prestaciones asociada al programa se elaborará en base a las orientaciones técnicas del programa, u otros instrumentos normativos de MINSAL según corresponda.

El acuerdo de las prestaciones a realizar deberá quedar escrito en acta de reunión entre los referentes técnicos del Servicio de Salud y los referentes técnicos de las comunas u a través de otro mecanismo formal de acuerdo. Sin embargo, al ser el proceso de programación operativa un proceso dinámico, éste podrá ser modificado si se requiere a solicitud de la comuna, para tal efecto se podrá solicitar por correo electrónico con la debida fundamentación, la que será revisada y sujeta a aprobación del Servicio de Salud y MINSAL.

Si los acuerdos de prestaciones mínimas a registrar en REM u otro medio de verificación de parte de la comuna no se cumplen se deberá rendir proporcionalmente de acuerdo a las horas o prestaciones efectivamente ejecutadas.

Modificaciones: se podrán solicitar Modificaciones de cláusulas técnicas, financieras y administrativas hasta los 5 primeros días hábiles de septiembre del año en curso, esto implica que la comuna deberá prever anticipadamente aquellas situaciones que pueden poner en riesgo el cumplimiento de uno o más componentes del convenio. Dichas modificaciones, en términos financieros, sólo aplican a la segunda y/o tercera cuota o duodécimos, pendientes de transferir.

La solicitud de la Municipalidad, debe ingresar al Servicio en el plazo ya definido, vía oficio al Servicio o correo electrónico por parte del Jefe(a) de Salud comunal indicado el programa y argumentos técnicos que respaldan la solicitud. De utilizar como medio de envío el correo electrónico se debe enviar al correo informado por oficio del Servicio de Salud. De no contar con la argumentación técnica se rechazará de plano la solicitud, considerándose como no presentada, lo que se informará a la comuna por escrito, mediante el medio de comunicación más expedito. La aprobación de una solicitud será mediante addendum al Convenio y dictación de la respectiva Resolución Aprobatoria.

No se aceptarán solicitudes de extensión de vigencia del convenio en materias financieras, ya que se entiende que prever situaciones problemáticas para el término de éste es una actividad acordada por las partes y se podrá establecer alternativas de solución en forma oportuna.

Del personal

Los contratos del personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento de los objetivos del convenio, así como su calidad jurídica, se ajustarán a las profesiones definidas en el programa de reforzamiento, orientaciones técnicas y el presente convenio, en el marco de la Ley 19.378 del Estatuto de la Atención Primaria de Salud Municipal, esto es contratos a plazo fijo e indefinido, reglamentos, leyes complementarias, leyes de aplicación supletoria, esto es, honorarios bajo Ley N° 18.883.

De los plazos

Los plazos definidos en el presente instrumento, y que afecten a la Municipalidad, tendrán por regla general el carácter de fatales; salvo aquellas que se refieren a la presentación de planes de gastos o modificaciones, que podrán excepcionalmente ser considerados, cuando se fundamenten en circunstancias o consideraciones de caso fortuito o fuerza mayor lo que será evaluado y sancionado por la Dirección de Servicio (o Subdirección de APS), previo informe del Departamento Jurídico del Servicio de Salud.

CUARTA: De los recursos financieros. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud viene en asignar a la "Municipalidad" los siguientes recursos para el logro de lo señalado en los indicadores de gestión e impacto, los que serán transferidos de la siguiente manera:

	Monto total	Porcentaje cuota %	Requisito transferencia
Convenio	**$ 3.404.999.- (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE)**	100%	Contra la aprobación del convenio mediante resolución.

Fecha inicio Convenio e Ingreso a SISREC	Tendrá vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Este convenio se ingresará a SISREC como Proyecto Nuevo por capa componente.

Detalle Financiero Específico para este Convenio Mandato:

Se deja establecido que la suma total asignada mediante el presente convenio mandato, se distribuye según el siguiente detalle el cual debe ser empleado provincialmente en el Programa de Formación de Especialista en APS (FENAPS)

Detalle	Recursos	Modalidad ejecución financiera
Componente N° 3. Educación continua Ancud	$ 3.404.999.-	Convenio Mandato Servicio de Salud Chiloé.
Componente N° 3. Educación continua Castro	$ 3.404.999.-	Convenio Mandato Servicio de Salud Chiloé.
Componente N° 3. Educación continua Chonchi	$ 3.404.999.-	Convenio Mandato Servicio de Salud Chiloé.
Componente N° 3. Educación continua Curaco	$ 3.404.999.-	Convenio Mandato Servicio de Salud Chiloé.
Componente N° 3. Educación continua Dalcahue	$ 3.404.999.-	Convenio Mandato Servicio de Salud Chiloé.
Componente N° 3. Educación continua Puqueldón	$ 3.404.999.-	Convenio Mandato Servicio de Salud Chiloé.
Componente N° 3. Educación continua Queilén	$ 3.404.999.-	Convenio Mandato Servicio de Salud Chiloé.
Componente N° 3. Educación continua Quellón	$ 3.404.999.-	Convenio Mandato Servicio de Salud Chiloé.
Componente N° 3. Educación continua Quemchi	$ 3.404.999.-	Convenio Mandato Servicio de Salud Chiloé.
Componente N° 3. Educación continua Quinchao	$ 3.404.999.-	Convenio Mandato Servicio de Salud Chiloé.
Total, Provincial:	**$34.049.990**	

Toda transferencia de recursos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Servicio. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 38 de la Resolución N°02 de 2026 de la Contraloría General de la República, "la entrega de nuevos recursos estará supeditada a la presentación de las rendiciones de cuentas que debe realizar la receptora de los haberes, y no a la aprobación de las mismas."

Sin perjuicio de lo anterior, este Servicio de Salud no efectuará nuevas transferencias de recursos del programa mientras la Municipalidad mantenga pendiente la restitución de los saldos no utilizados correspondientes al ejercicio anterior, que deban ser reintegrados a Rentas Generales de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026.

QUINTA: En cumplimiento de este mandato, La Municipalidad autoriza al Servicio de Salud Chiloé, para que ejecute y pague centralizadamente los montos señalados en la cláusula anterior, con cargo al presupuesto del Sector Público, año 2026.

SEXTA: El Servicio y la Municipalidad incorporarán al presente Convenio el Anexo: "Plan de Gastos", que se entiende forma parte integrante del convenio, y la información contenida en el será la utilizada para revisar la pertinencia sanitaria de los gastos. Por otra parte, la revisión financiera de

los gastos está regulada por la Resolución N°02 de 2026 de la Contraloría General de la República en el "TÍTULO I. NORMAS GENERALES".

Para que exista acuerdo de voluntades respecto al Plan de Gastos y sus modificaciones, la Municipalidad y Servicio definirán su contenido y se entenderá aprobado por la comuna al ser enviado al Servicio por Oficio/Ordinario o correo electrónico por parte del Jefe(a) de Salud comunal y la aprobación del Servicio mediante medio de comunicación por escrito. De utilizar como medio de envío el correo electrónico se debe enviar al correo informado por oficio del Servicio de Salud.

Se deja expresamente estipulado que la no presentación o acuerdo o aprobación de un plan de gastos faculta al "Servicio" a utilizar el Plan de Gastos elaborado por éste, el que se informará a la comuna por la vía escrita más expedita posible. El Plan de Gastos podrá ser modificado durante la vigencia del convenio por parte del Servicio de ser necesario ajustar aspectos sanitarios del mismo.

SEPTIMA El presente convenio de transferencias de recursos incluidas las modificaciones que regulen las actividades, acciones y gastos del mismo, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año y extendiéndose la revisión de los gastos hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados o rechazados.

El convenio se podrá prorrogar de manera automática en los siguientes términos

a) De la prórroga automática.

Las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automática y sucesivamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo (siguiente), salvo que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

b) De la vigencia y cómo se formaliza.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año. Esta prórroga se formalizará mediante Resolución Exenta o la toma de razón de Resolución Afecta del Servicio de Salud la que establecerá las metas y recursos asociados.

c) De la representación por parte del Municipio.

La Municipalidad podrá representar mediante oficio al Servicio la Resolución de prórroga automática dentro de un plazo de 10 día hábiles desde su notificación.

d) Constancia.

Se deja constancia que las metas y recursos financieros entregados en el año en curso, deben estar ejecutados al 31 de diciembre de dicho año. Se entiende que la prórroga automática se refiere a la continuidad del programa en relación de la ejecución técnica y financiera del marco presupuestario del año siguiente, con el fin de dar inicio las prestaciones o actividades que requieren continuidad a partir del 1 de enero del año siguiente.

OCTAVA: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de Castro, prorrogando competencia a los Tribunales de esa ciudad.

NOVENA: El presente instrumento se otorga y suscribe en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Municipio, uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales. (División Atención Primaria y Depto. De Formación, Capacitación y Educación Continúan a lo menos), y uno en poder del Servicio de Salud para su distribución.

DÉCIMA: La personería de D. María Alejandra Villegas Huichamán por la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 2.894 del 06 de diciembre de 2024.

D. MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

D. FRANCISCO CAMILO DÍAZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Dirección/Jurídica/Dirección APS/Jefe Subdepto/Referente/SGO/cmv